

"Año del Buen Servicio al Ciudadano" ACUERDO REGIONAL Nº 0157-2017-GRP-CRP

Puno, 12 de octubre del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de octubre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el desarrollo de la sesión ordinaria descentralizada del consejo regional de fecha doce de octubre del presente año, en el Distrito de Corani, de la Provincia de Carabaya, Región Puno; al Pleno del Consejo Regional se da a conocer la afectación al derecho de propiedad, en predios de particulares y estatales producto de la actividad minera y el otorgamiento de concesiones, ello específicamente en la zona de frontera con la Región Moquegua en los Tramos I y II, así también en el sector Aruntaya de la Región Puno por acción de la Minera Aruntani S.A.C. por lo que corresponde que atreves de Procuraduría del Gobierno Regional se adopte acciones legales tanto a nivel administrativo como judiciales a fin de paralizar todo acto de minería hasta que se establezca y determine el derecho de propiedad que se viene afectando.

Que, la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonia con el interés social y dentro de los límites de la ley. Ello de conformidad a lo que establece el artículo 923° del Código Civil, ante tal afectación de este derecho por parte de la







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

actividad minera y su vinculación con propiedades, tema de agenda que puesto a debate ante el Pleno del Consejo Regional, ha sido aprobado por unanimidad; sesión de consejo que se desarrolla dentro del marco de las atribuciones normativas y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR a la oficina de Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Puno, interponer acciones legales tanto a nivel administrativo asi como judicial, a fin de paralizar todo acto de minería, hasta que se establezca y determine el derecho de propiedad privada y estatal afectada a consecuencia de la actividad minera en zona de frontera con le Región de Moquegua tramos I y II, así como del sector Aruntaya de la Región Puno por acción de la Minera Aruntani S.A.C.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

DATE OF THE STATE OF THE STATE

GOBIERNO REGIONAL PUNC

CONSEJERO DELEGADO

